



MCPB

**TIENE POR ACOMPAÑADA ESCRITURA PÚBLICA Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3/ROL D-024-2017

Santiago, 18 JUL 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 4 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-024-2017, con la Formulación de Cargos en contra de Inmobiliaria Toro Mazote 115 S.A., Rol Único Tributario N° 76.377.085-0, mediante la Resolución Exenta N° 1/ROL D-024-2017, por haber iniciado la ejecución de su proyecto inmobiliario en la dirección Toro Mazotte N° 115, de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, sin contar con una RCA favorable, en incumplimiento del artículo 8 y 10 h) de la Ley N° 19.300, en relación al artículo 3 letra h.1.3) del Decreto Supremo N° 40/2012 que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental;

2. Que, la Formulación de Cargos, fue notificada el día 4 de mayo de 2017, de forma personal, tal como consta en la respectiva acta;

3. Que, con fecha 25 de mayo de 2017, Armando Ide Nualart y Daniel Bossonney Chauvaud, en representación de Inmobiliaria Toro Mazotte 115, presentaron descargos en el presente procedimiento sancionatorio, acompañando documentos al efecto. Además, en dicho escrito solicitaron la fijación de un término probatorio;

4. Que, con fecha 23 de junio de 2017, se emitió la Resolución Exenta N° 2/ROL D-024-2017, que tiene por presentados los descargos; se pronuncia sobre término probatorio; solicita pronunciamiento sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impactos Ambiental; y suspende el procedimiento administrativo;

5. Que, posteriormente, con fecha 12 de julio de 2017, Blanca Oddo Beas, en representación de Inmobiliaria Toro Mazotte 115 S.A, conforme Escritura Pública que acompaña, presentó escrito asumiendo patrocinio y poder y acompañando mandato judicial;

6. Que, la Escritura Pública señalada, de fecha 5 de julio de 2017, consta en el Repertorio N° 6.064/2017 de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de Roberto Antonio Cifuentes Allel, y da cuenta de la designación como mandatarios con poder amplio a los abogados Ramiro Mendoza Zúñiga, Blanca Oddo Beas, Pedro Aguerrea Mella y Robert Gillmore Landon, *"para que actuando cada uno de estos en forma individual o conjuntamente, representen a los mandantes en todo lo relacionado con las causas judiciales y administrativas en las que tenga interés Inmobiliaria Toro Mazotte 115 S.A., y que digan relación con el proyecto inmobiliario "TORO MAZOTTE 115", teniendo los mandatarios especialmente las siguientes facultades en el cumplimiento de su encargo: (a) Facultades de representación en sede administrativa: Representar los derechos e intereses del mandante, en general, ante todas las autoridades administrativas, judiciales y otras, tanto en el ejercicio de acciones o defensas, en la tramitación, como en eventuales impugnaciones administrativas (...)"*;

7. Que, en otro orden de ideas, Blanca Oddo Beas en el escrito de 12 de julio de 2017, señala que confiere poder a las abogadas María Raquel Fuenzalida Walker y María José Jordán Palet, quienes suscriben. No obstante, dicha delegación no cumple con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 19.880;

8. Que, sin perjuicio que en los procedimientos administrativos sancionadores no aplica la Ley N° 18.120, que Establece Normas sobre Comparecencia en Juicio, se desprende del tenor de la presentación de 12 de julio de 2017, que los abogados señalados en la Escritura Pública acompañada, vienen en asumir en calidad de apoderados de Inmobiliaria Toro Mazotte 115 S.A., por lo que se tendrá presente dicha calidad;

9. Que, por todo lo señalado anteriormente, y no obstante encontrarse suspendido el presente procedimiento administrativo, por tratarse de una gestión de mero trámite, que no está dirigida a sustanciar el procedimiento, se resolverá lo que a continuación se indica;

RESUELVO:

I. **TENER POR ACOMPAÑADA LA ESCRITURA PUBLICA** señalada en los considerandos 5 y 6 y **TENER PRESENTE LA CALIDAD DE APODERADOS DE** Blanca Oddo Beas, Ramiro Mendoza Zúñiga, Pedro Aguerrea Mella y Robert Gillmore Landon.

II. **ORDENAR LA SUBSANACIÓN DE LA DELEGACION DE PODER** señalada en el considerando 7, en conformidad al artículo 22 de la ley N° 19.880.



III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, Blanca Oddo Beas y otros, apoderados de Inmobiliaria Toro Mazotte 115 S.A., domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2.777, piso 24, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago y al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, Miraflores N° 222, piso 19, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.




Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Blanca Oddo Beas y otros, apoderados Inmobiliaria Toro Mazotte 115 S.A., Avenida Andrés Bello N° 2.777, piso 24, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- María Isabel Mallea Álvarez, Jefa Oficina Regional Región Metropolitana SMA.

1111
— 2